



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-139819348- -INSSJP-GPC#INSSJP - Incremento arancelario para Residencias de Larga Estadía - ENERO 2024

VISTO el EX-2022-139819348-INSSJP-GPC#INSSJP, la Ley N° 19.032 y modificatorias, Ley N° 27.360, Ley N° 27.700, las Resoluciones N° RESOL-2022-17-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2022-1470-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-497-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-896-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-1206-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2023-1431-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS, el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que de conformidad con el artículo 2° el Instituto tiene el objeto de otorgar a sus afiliadas y afiliados las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que el artículo 6° de la ley precedentemente citada asignó al Director Ejecutivo del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, haciendo expresa mención a la facultad de establecer las prestaciones reglamentando sus modalidades y beneficiarios y fijando en su caso, los aranceles correspondientes.

Que el artículo 3° del Decreto PEN N° 2/04 asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que mediante las RESOL-2022-17-INSSJP-DE#INSSJP, se ha otorgado el último aumento de aranceles para el año 2023 a las Residencias de Larga Estadía para personas mayores.

Que mediante las RESOL-2023-497-INSSJP-DE#INSSJP se otorgó un incremento adicional al previsto por la RESOL2022-17-INSSJP-DE#INSSJP para el mes de abril de 2023, de dieciséis por ciento (16%), elevando el aumento para dicho mes a un treinta y dos por ciento (32%), dejando fijo el catorce por ciento (14%) para el mes de

julio de 2023 y del catorce por ciento (14%) para el mes de octubre de 2023, para las Residencias de Larga Estadía que este Instituto brinda por medio de terceros, tomando como base del cálculo el arancel vigente a diciembre de 2022 aprobada por RESOL-2022-1470- INSSJP-DE#INSSJP.

Que mediante la RESOL-2023-1206-INSSJP-DE#INSSJP, se adelantó al mes de agosto el aumento del catorce por ciento (14%) previsto inicialmente en la RESOL-2022-17-INSSJP-DE#INSSJP para el mes de octubre de 2023.

Que conforme la aludida RESOL-2023-1206-INSSJP-DE#INSSJP, se reconoció asimismo un incremento de aranceles del catorce por ciento (14%) a partir del mes de agosto de 2023 sobre la base de los importes previstos en la RESOL-2023-896-INSSJP-DE#INSSJP para todas las Residencias de Larga Estadía que este Instituto brinda por medio de terceros adheridas, o que en el futuro adhieran, al nuevo PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN RESIDENCIAS DE LARGA ESTADÍA PARA PERSONAS MAYORES.

Que por RESOL-2023-1431-INSSJP-DE#INSSJP se reconoció para los meses prestacionales de septiembre y octubre de 2023 del VEINTIOCHO POR CIENTO (28%) sobre la base de los importes previstos en la RESOL-2022-17-INSSJP-DE#INSSJP, que fuera complementada por la RESOL-2022-497-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2023-1206-INSSJP-DE#INSSJP, para las Residencias de Larga Estadía que este Instituto brinda por medio de terceros para los efectores que no hayan adherido al nuevo PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN RESIDENCIAS DE LARGA ESTADÍA PARA PERSONAS MAYORES.

Que mediante la RESOL-2023-1431-INSSJP-DE#INSSJP también se reconoció un aumento de aranceles para los meses prestaciones de septiembre y octubre de 2023 del VEINTIOCHO POR CIENTO (28%) sobre la base de los importes previstos en la RESOL-2023-896-INSSJP-DE#INSSJP, para todas las Residencias de Larga Estadía que este Instituto brinda por medio de terceros adheridas, o que en el futuro adhieran, al nuevo PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN RESIDENCIAS DE LARGA ESTADÍA PARA PERSONAS MAYORES.

Que atento a la evolución de las principales variables macroeconómicas, resulta necesario actualizar los valores de las prestaciones de Residencias de Larga Estadía a los fines de reforzar la capacidad prestacional del Instituto y garantizar a las personas afiliadas el acceso a los servicios de calidad a lo largo de todo el territorio nacional.

Que en atención a los motivos expuestos resulta necesario reconocer un incremento a los aranceles del orden del veinte por ciento (20%) a partir del mes prestacional enero de 2024 tomando como base de cálculo el valor vigente a diciembre de 2023 y establecido en el Anexo I de la RESOL-2023-1431-INSSJP-DE#INSSJP, aplicable a las Residencias de Larga Estadía de todo el país que no se encuentran adheridas al nuevo PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN RESIDENCIAS DE LARGA ESTADÍA PARA PERSONAS MAYORES.

Que asimismo corresponde reconocer un incremento a los aranceles del orden del veinte por ciento (20%) a partir del mes prestacional enero de 2024 tomando como base de cálculo el valor vigente a diciembre de 2023 y establecido en la RESOL-2023-1431-INSSJP-DE#INSSJP, para aquellas Residencias de Larga Estadía de todo el país que hayan adherido, o que adhieran en el futuro, al nuevo PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN RESIDENCIAS DE LARGA ESTADÍA PARA PERSONAS MAYORES.

Que las medidas citadas ut supra se corresponden con un encomiable esfuerzo económico y financiero realizado por el Instituto a los fines de que las personas afiliadas puedan contar y acceder de requerirlo a una prestación de calidad en los efectores que se encuentran a lo largo de todo el territorio nacional, siempre basado en los principios y derechos establecidos por la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores que fuera aprobada en nuestro país por la Ley N° 27.360, y la cual adquirió jerarquía constitucional a través de la Ley N° 27.700.

Que la Gerencia de Políticas de Cuidado, la Gerencia de Administración, y la Gerencia Económica y Financiera, intervinieron en el marco de sus atribuciones.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley 19.032 y sus modificatorias, por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, y el Artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Aprobar un incremento de aranceles a partir de Enero de 2024 del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre la base de los importes vigentes en el mes de diciembre de 2023 establecido en el Anexo I de la RESOL-2023-1431-INSSJP-DE#INSSJP, para las Residencias de Larga Estadía que este Instituto brinda por medio de terceros conforme al Anexo I (IF-2024-13040431-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar un incremento de aranceles a partir de Enero 2024 del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre la base de los importes vigentes en el mes de diciembre de 2023, establecido por el Anexo II de la RESOL-2023-1431-INSSJP-DE#INSSJP para todas las Residencias de Larga Estadía que este Instituto brinda por medio de terceros adheridas al nuevo Programa de Atención Integral en Residencias de Larga Estadía para Personas Mayores, y las que en el futuro adhieran, conforme al Anexo II (IF-2024-13035874-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Imputar las erogaciones correspondientes al Centro Gestor 9906, Programa 6200 (Residencias de Larga Estadía), Partidas 5143102 y 5143103.

ARTÍCULO 4°. - Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I - Incremento arancelario para Residencias de Larga Estadía- ENERO 2024

ANEXO I

ARANCELES

RESIDENCIAS DE LARGA ESTADIA

PARA PERSONAS MAYORES (Resolución N° 559/2001)

ENERO 2024

ZONA GEOGRÁFICA	Enero 2024					
	MODALIDAD/COMPONENTES					
	RAM	RAM - MCP	RAMP	RAMP- MCP	IBP	IBP- MCP
RESTO PAIS	\$ 403.183,61	\$ 443.502,00	\$ 463.474,36	\$ 509.821,80	\$ 317.483,10	\$ 349.231,33
PATAGONIA NORTE	\$ 483.820,33	\$ 532.202,40	\$ 556.169,23	\$ 611.786,17	\$ 380.979,72	\$ 419.077,60
PATAGONIA	\$ 564.457,05	\$ 620.902,80	\$ 648.864,10	\$ 713.750,53	\$ 444.476,35	\$ 488.923,87

SUR						
-----	--	--	--	--	--	--

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.05 17:43:27 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.05 17:43:28 -03:00



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO II - Incremento arancelario para Residencias de Larga Estadía- ENERO 2024

ANEXO II

PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN RESIDENCIAS DE LARGA ESTADIA

PARA PERSONAS MAYORES (Resolución N° 896/DE/23)

ARANCELES

ENERO 2024

Enero 2024					
MODALIDADES/CATEGORÍAS					
RLE			RLEP		
A	B	C	A	B	C
\$ 789.701,14	\$ 1.026.611,48	\$ 1.263.521,82	\$ 908.156,31	\$ 1.180.603,20	\$ 1.453.050,09

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.05 17:32:44 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.05 17:32:44 -03:00